



Tribunal Superior Distrital Judicial De Bogotá
Sala Tercera de Familia
Magistrada Ponente: Nubia Angela Burgos Diaz

Bogotá D.C, diecinueve de agosto de dos mil veinte

Apelación Auto. Interdicción de Rosario Gutiérrez de Huemer. Radicación N° 11001-31-10-009-2018-00886-01

En escrito anterior, las señoras MARÍA JOSEFINA DE JESÚS HUEMER GUTIÉRREZ y BLANCA LUZ MARÍA HUEMER GUTIÉRREZ, interpusieron recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto proferido por esta Magistrada el 03 de agosto de 2020, mediante el cual no se incorporaron como pruebas los documentos presentados por las recurrentes.

Conforme a lo establecido por el artículo 318 del Código de General del Proceso, “*Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema, para que se reformen o se revoquen...*” A su vez el artículo 331 de la misma obra, indica que “*El recurso de súplica procede contra los autos que por su naturaleza serían apelables, dictados por el magistrado ponente en el curso de la segunda o única instancia, o durante el trámite de la apelación de un auto...*”. Y, el auto que niega el decreto o la práctica de pruebas esta enlistado como apelable (3-321 CGP). (énfasis propios)

Del análisis de las normas anteriormente transcritas se concluye, que la determinación adoptada no se encuentra señalada como aquellas contra las que procede el recurso de reposición, contra la misma opera el recurso de súplica, por lo que habrá de ordenarse a la Secretaría darle el trámite que corresponde, para luego pasar su estudio al Magistrado que sigue en turno al que dictó la providencia, quien actuará como ponente para resolver.

Por los expuesto, se dispone:

DEVOLVER el proceso a la Secretaría de la Sala de Familia, para que proceda conforme a las reglas que rigen el trámite de la súplica. (CGP 332 CGP)

Cúmplase,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

Firmado Por:

NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 005 FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3e1ca2bf2609e857ca7d62a5db230545c4ae63564a63295d31c155f22f08cec

Documento generado en 19/08/2020 04:47:26 p.m.